



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 172-2013-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Ana María Chávez Matos; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 284-2005-CNM del 28 de enero de 2005 doña Ana María Chávez Matos fue nombrada Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Ana María Chávez Matos. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada: No registra medidas disciplinarias. Registra un cuestionamiento absuelto por la magistrada. No ha recibido expresiones de apoyo. Acredita dieciséis reconocimientos otorgados en mérito a su labor, resaltando los obtenidos en los años 2010 y 2012 por su productividad. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Huánuco en los años 2006, 2007, 2008 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante no registra procesos y como demandada presenta tres procesos judiciales desestimados; y, finalmente no adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Ana María Chávez Matos en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, Se evaluaron dieciséis decisiones que obtuvieron un total de 20.1 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos,

N° 172-2013-PCNM

se evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.07 puntos. En celeridad y rendimiento obtuvo el puntaje respecto del año 2012 de 4.30 puntos. En relación a la organización del trabajo del año 2009 hasta el año 2012 obtuvo 5.20 puntos. Registra publicaciones de las cuales obtuvo 4.95 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos. La magistrada ha ejercido la docencia universitaria;

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Ana María Chávez Matos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

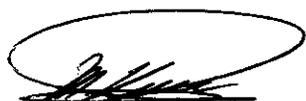
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza a la magistrada;

Séptimo: En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de marzo de 2013;

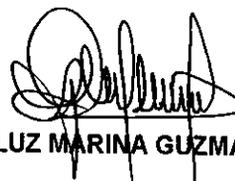
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Ana María Chávez Matos; y, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

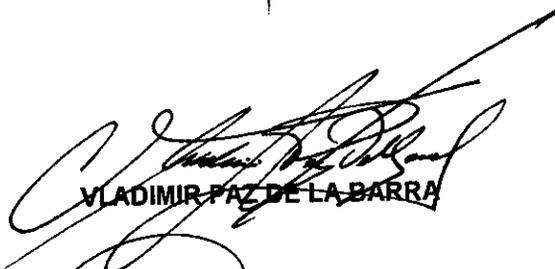
N° 172-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



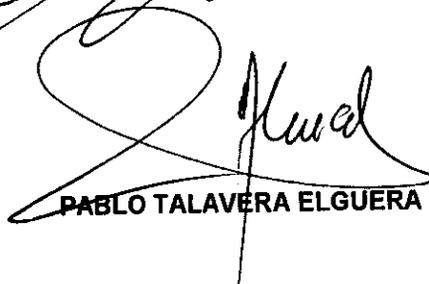
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA